

g) Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública sin una causa justificada, estén o no precintadas.

h) Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

i) Tener pendientes de pago dos recibos.

j) Desentender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio, para que subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en un plazo máximo de dos meses, caso que no se indique lo contrario.

k) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere faltas graves.

3.- Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en el párrafo anterior, serán sancionados por la Alcaldía con multas de la cuantía que autorice la legislación de Régimen Local.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los contratos existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

**DISPOSICION FINAL.**

En todo lo no previsto en este Reglamento el Servicio aplicará las normas de la Ley de Régimen Local, sus reglamentos y demás legislación vigente.

Este Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, una vez halla transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993*

III.C.7673

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	INGRESOS Denominación	Pesetas
	<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1	Impuestos directos .....	69.125.000
2	Impuestos indirectos .....	16.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	62.735.000
4	Transferencias corrientes .....	30.000.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.212.000
	<b>B) Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.000.000
7	Transferencias de capital .....	24.200.000
9	Pasivos financieros .....	25.150.000
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>230.422.000</b>

Cap.	GASTOS Denominación	Pesetas
	<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1	Gastos de personal .....	29.650.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	82.360.000
3	Gastos financieros .....	400.000
4	Transferencias corrientes .....	4.000.000
	<b>B) Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales .....	112.816.000
8	Activos financieros .....	700.000
9	Pasivos financieros .....	496.000
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>230.422.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Lardero, 14 de agosto de 1993.- El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Bases de concesión de subvenciones a Asociaciones de consumidores de la ciudad de Logroño para el ejercicio de 1993*

III.C.7674

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 26/84, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el que se establece que corresponderá a las Autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los Consumidores y Usuarios, mediante el apoyo y fomento a las Asociaciones de Consumidores.

La Concejalía de Consumo dispone hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

**BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO PARA EL EJERCICIO DE-1.993.**

**Artículo 1º. OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases de Concesión de Subvenciones, es el fomento del movimiento asociativo local en esa materia, a través de la edición y divulgación de publicaciones de Interés para el Consumidor.

**Artículo 2º. CRITERIOS.**

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El fomento del asociacionismo en materia de Consumo.
- La realización de programas de educación al Consumidor.
- El interés de los proyectos presentados por las Asociaciones.
- La compatibilidad o concordancia de los trabajos con el traba: o realizado desde la OMIC.
- El carácter de actualidad en problemas que afecten en un momento determinado al Consumidor.
- En general el carácter formativo en materia de Consumo del proyecto presentado.

**Artículo 3º. BENEFICIOS**

La cuantía máxima a distribuir entre los solicitantes es de un millón de pesetas (1.000.000.-ptas).

**Artículo 4º. DESTINATARIOS.**

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en las presentes bases, las Asociaciones de Consumidores que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño.
- Será necesario asimismo, su inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo, establecido en el R.D. 825/90, de 22 de Junio.
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84, Ley General para la defensa de Consumidores y Usuarios, de 19 de Junio.
- Deberán acreditar no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendiente la justificación de fondos percibidos anteriormente.

**Artículo 5º. DOCUMENTACION.**

Las Entidades que deseen solicitar estas ayudas, deberán presentar la documentación siguiente:

- a.- Solicitud de subvención.
- b.- Memoria explicativa del proyecto a realizar.
- c.- Certificado del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u otras Administraciones Publicas o Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de la subvención.

**Artículo 6º. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION.**

Las solicitudes, con la documentación correspondiente se presentaran en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 7º. PAGO.**

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión y el 30% restante, cuando el beneficiario justifique el haber realizado el gasto.

**Artículo 8º.- CONCESION.**

La concesión de la subvención llevara aparejada las siguientes obligaciones: - Las Entidades receptoras deben hacer constar en sus publicaciones de forma expresa, la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

- Una vez realizada la publicación, se deberá remitir al Ayuntamiento, Concejalía de Consumo, al menos diez ejemplares de cada publicación.

**Artículo 9º. JUSTIFICACION.**

1.- El beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, Concejalía de Consumo, justificación documental de los gastos producidos y la Certificación del Organo competente del gasto total efectuado.

2.- Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas, con fecha anterior al 31 de Diciembre de 1.993, y en las mismas deberá figurar el conforme del Presidente de la Asociación.

3.- Las facturas deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece con carácter general.

4.- Los perceptores de subvenciones deberán acreditar no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente.